



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CANAL 22", REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, EL LIC. JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA ALEJANDRA AYALA ARROYO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. ALEJANDRO OCTAVIO ANTONIO OLGUÍN SÁNCHEZ; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTE

ÚNICO.- El presente contrato se adjudica a ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. de C.V., con fundamento en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), mediante fallo de fecha 9 de agosto de 2018, derivado del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, con número en CompraNet LA-048MHL001-E382-2018, respecto de la Partida número 8. CANAL 22 cuenta con la requisición número 00607, de fecha 9 de julio de 2018, expedida por la Dirección de Finanzas, mediante la cual certifica que el importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal número 35701.

#### DECLARACIONES

I. Declara CANAL 22:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número 54,712, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número 77,189, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, e inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F. bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 3 de enero de 1994, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número 9,429 de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la



reforma a los estatutos sociales; que por escritura número 10,464 de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número 84,550, de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, Titular de la notaría número 217 y en el Protocolo de la notaría número 60, cuyo Titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, b) la reforma a la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de "Televisión Metropolitana" Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas;

- b) Que tiene por objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social;
- c) Que de acuerdo a la escritura pública número 80,361, otorgada en fecha 9 de marzo de 2017, ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Titular de la notaría pública número 233 del Distrito Federal, el Lic. José Alejandro Villaseñor Valerio, en su carácter de Subdirector General de Administración y Finanzas, es su apoderado general y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato y obligar a su representada, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha; y,
- d) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Atletas número 2, Edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, en la Ciudad de México.

II. Declara EL PROVEEDOR que:

- a) Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con







la Ley General de Sociedades Mercantiles, tal y como lo acredita mediante escritura pública número 5,938, de fecha 1° de diciembre de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Pastrana Ancona, titular de la notaría pública número 203 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México);

- b) Que tiene como objeto social, entre otros, la comercialización, fabricación y mantenimiento electromecánico, para la industria eléctrica: tales como refacciones, herramienta de la construcción, refrigeración, aire acondicionado, alumbrado en general, plantas de emergencia, subestaciones eléctricas, tableros de distribución, equipos hidroneumáticos, equipos contra incendio, equipos de bombeo, calderas, mantenimiento integral a toda clase de inmuebles incluyendo obras de limpieza y obra civil en general, así como mantenimiento, cisternas, calefacciones, aires acondicionados, incluyendo la reparación de toda clase de eléctricos, electromecánicos, maquinaria y montacargas;
- c) Que mediante escritura pública número 5,938, de fecha 1° de diciembre de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Pastrana Ancona, titular de la notaría pública número 203 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), se hace constar que el **C. Alejandro Octavio Antonio Olguín Sánchez**, es su Administrador Único y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha;
- d) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne los conocimientos teóricos, la experiencia suficiente, la infraestructura técnica y los elementos humanos necesarios para desarrollar los servicios establecidos en el presente contrato;
- e) Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número **AMI0512018U5**;
- f) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de conformidad a lo establecido por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en virtud de la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria con número de folio **18NB4066253** de fecha 10 de agosto de 2018;
- g) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones en materia de seguridad social, de conformidad a la opinión positiva emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social con número de folio **1533911850309208411733** de fecha 10 de agosto de 2018;
- h) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en virtud de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, con Número de Oficio **CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000305496/2018** de fecha 10 de agosto de 2018;



- i) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- j) Que bajo protesta de decir verdad, declara no tener ninguna situación de conflicto de interés real, potencial o evidente, incluyendo ningún interés financiero, profesional, personal, familiar o de otro tipo en relación con empleados o directivos que se desempeñen como trabajadores activos de CANAL 22;
- k) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que los socios/accionistas que ejercen el control sobre la sociedad, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés;
- l) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar enterado de las obligaciones de transparencia que rigen la relación contractual con CANAL 22, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y,
- m) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Emiliano Zapata, Mz. 24, Lt. 18, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, C.P. 14260, Ciudad de México.

III. Declaran AMBAS PARTES:

ÚNICA. - Que se reconocen la personalidad con la que comparecen, por lo que se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. *OBJETO.* - EL PROVEEDOR se obliga por este instrumento a prestar a entera satisfacción de CANAL 22, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado, plantas generadoras y sistemas de energía ininterrumpida (UPS), propiedad de Televisión Metropolitana, S.A de C.V., Canal 22, correspondiente a la Partida número 8, desarrollando las siguientes actividades que se mencionan a continuación:

Partida 8. Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a 26 equipos de aire acondicionado varias marcas Propiedad de Canal 22. Este servicio incluye actividades con personal técnico especializado, elementos, materiales, equipos y herramientas y todo lo necesario para otorgar un servicio que permita tener en óptimas condiciones de operación los equipos durante la vigencia del contrato.







Las anteriores actividades que se realizarán bajo las condiciones de entrega, oportunidad, calidad, características y especificaciones que se describen a lo largo del presente contrato, y de conformidad con el anexo técnico (ANEXO UNO), el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra. No obstante lo anterior, por lo que respecta al calendario y/o cronograma para la realización de los servicios, EL PROVEEDOR se obliga a cumplir lo establecido en el ANEXO DOS de este instrumento, por lo que no se observará lo indicado en el cronograma de actividades establecido en el ANEXO UNO.

Los servicios serán a partir del 10 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

EL PROVEEDOR se obliga a prestar los servicios materia de este contrato por sus propios medios, considerando el personal, los materiales y el equipo necesario para la debida ejecución del servicio y bajo su estricta responsabilidad. La contravención a lo convenido en esta cláusula dará lugar a la rescisión administrativa correspondiente.

**SEGUNDA.** *CONTRAPRESTACION Y LUGAR DE PAGO.* - En el presente contrato CANAL 22 no otorgará anticipo alguno a EL PROVEEDOR.

Como remuneración por los servicios que alude la cláusula PRIMERA de este instrumento, CANAL 22 pagará a EL PROVEEDOR un monto total de \$385,868.17 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 17/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, menos las retenciones correspondientes de Ley, con un precio unitario de \$64,311.36 (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 36/100 M.N.), cantidad con el Impuesto al Valor Agregado incluido, menos las retenciones correspondientes de Ley, dicha cantidad será un precio fijo durante la vigencia del contrato, conforme al artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Esta cantidad será pagada en parcialidades de conformidad con el ANEXO TÉCNICO, a entera satisfacción de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de CANAL 22, y después de la presentación y trámite de la factura correspondiente.

CANAL 22 realizará el pago en Moneda Nacional, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa entrega, verificación y aceptación de los servicios, en los términos del contrato, de conformidad con la aprobación de la Lic. Elva María Galván Pérez, Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de acuerdo con lo establecido en



el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando la documentación se encuentre correcta.

En caso contrario, CANAL 22 a través de la Lic. Elva María Galván Pérez, Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales, en un plazo de 3 (tres) días hábiles notificará a EL PROVEEDOR, y le devolverá la factura con el objeto de que se realice la corrección y reinicie el trámite, de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP.

El pago se efectuará de manera electrónica a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que los pagos se realizarán directamente por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria de EL PROVEEDOR, por lo que éste acepta proporcionar los datos bancarios correspondientes. EL PROVEEDOR también podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera y la participación de los Intermediarios Financieros existentes en la cadena.

Si CANAL 22 no efectúa el pago correspondiente, a solicitud de EL PROVEEDOR, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL PROVEEDOR.

En caso de que CANAL 22 haya efectuado el pago a EL PROVEEDOR, éste tendrá diez días hábiles para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido EL PROVEEDOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de CANAL 22.







**TERCERA.** *VIGENCIA.* - La vigencia del presente contrato será a partir del día 10 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Concluido el término de vigencia del presente instrumento se dará por terminado sin necesidad de aviso de ninguna especie entre LAS PARTES.

**CUARTA.** *GARANTÍA DEL SERVICIO, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.* - Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL PROVEEDOR deberá constituir fianza expedida por una Institución Afianzadora mexicana legalmente constituida, por valor igual al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin incluir I.V.A., a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., misma que deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, la fianza que se otorgue deberá contener como mínimo las siguientes especificaciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, garantizando el cumplimiento total de sus obligaciones;
- b) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- c) La fianza se otorga para responder del debido cumplimiento del contrato que se suscriba objeto del presente documento;
- d) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
- e) En caso de prórroga del presente contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga;
- f) En el supuesto de que se modifique el presente contrato, se presentará el endoso de la póliza de fianza, en un plazo de diez días naturales, asimismo deberá presentar original (para cotejo) y copia del comprobante de pago sellado por la afianzadora;
- g) Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de CANAL 22;
- h) Que para cancelar la fianza, será un requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;



- i) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporaneo del importe de la póliza de fianza requerida. Por tanto, la Institución Afianzadora acepta lo prescrito en los artículos 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor; y,
- j) La afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

En términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, EL PROVEEDOR garantiza a CANAL 22 los servicios en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operaciones por lo que responderá por los defectos y vicios ocultos del servicio objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, durante la vigencia del mismo.

Las obligaciones derivadas del presente contrato son divisibles, por lo que, en su caso, CANAL 22 hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato por lo no cumplido.

EL PROVEEDOR queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del mismo y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de Canal 22.

En caso de que Canal 22 decida prorrogar el plazo por la prestación de los servicios, EL PROVEEDOR se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.

EL PROVEEDOR, se obliga a garantizar los servicios contra vicios ocultos por un año, contado a partir de que sean recibidos a entera satisfacción de CANAL 22.

CANAL 22, contará con un plazo de 3 (tres) días contados a partir de la recepción de los servicios, para verificar las características de cada uno, sin que estos computen para efectos de pago. En caso de que durante el plazo anterior se detecten anomalías en cualquiera de







los servicios, EL PROVEEDOR deberá subsanarlos de manera inmediata a partir de la notificación de las misma.

CANAL 22 devolverá la fianza para su cancelación cuando EL PROVEEDOR haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR contará con una Póliza de Responsabilidad Civil vigente, debidamente suscrita por compañía aseguradora legalmente constituida por el importe del 20% antes de I.V.A. del valor total del presente contrato, nombrando como beneficiario a Televisión Metropolitana S.A. de C.V. y/o terceros que puedan verse afectados durante la ejecución de los servicios objeto de la contratación, la cual deberá cubrir el riesgo de responsabilidad civil por daños a terceros imputables a EL PROVEEDOR, por los daños que ocasionen por parte del personal en el desempeño de sus labores, por una falta de atención, negligencia en el manejo de los equipos y materiales utilizados en el servicio, o por cualquier otro daño realizado en el manejo de los equipos u materiales utilizados en el servicio, o por cualquier otro daño realizado a las instalaciones y contenidos, así como por todas las actividades que desarrolle durante el tiempo de vigencia del contrato y las obligaciones derivados de este, lo anterior, a fin de garantizar que el será el único responsable por los daños a terceros en el que pudiera incurrir durante la vigencia del contrato, liberando a Canal 22 de toda responsabilidad frente a terceros.

EL PROVEEDOR deberá entregar el original de la póliza a Canal 22, dentro del término de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato.

Dicha póliza deberá contratarse exclusivamente para Canal 22, por lo que no aceptará un endoso a su favor.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente de EL PROVEEDOR.

Una vez ocurrido el evento y se dictaminen la responsabilidad, EL PROVEEDOR tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a Canal 22 y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a Canal 22 y/o a los terceros implicados.



En el supuesto que no presente la referida póliza dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la firma del contrato, Canal 22 podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

EL PROVEEDOR queda obligado a mantener vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil mencionada, en tanto permanezca en vigente el contrato que derive de la contratación y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interponga, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha póliza solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa por escrito de Canal 22.

En caso de formalización de convenios modificatorios del contrato, EL PROVEEDOR deberá, presentar la modificación de la póliza, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio de modificación antes citado, la falta de presentación de la póliza citada será motivo de rescisión del contrato.

EL PROVEEDOR será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a Canal 22 con motivo del incumplimiento en la prestación del servicio por lo que cubrirá cualquier sanción económica o de otra índole que determine la normatividad aplicable en la materia a la presente contratación.

Respecto de la Partida número 8, se debe garantizar al menos 1 (un) año los servicios realizados de mantenimiento preventivo y correctivo a los 26 equipos de aire acondicionado varias marcas. Así mismo se debe garantizar al menos 1 año el buen funcionamiento de las refacciones instaladas.

QUINTA.

*ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.* - La Lic. Elva María Galván Pérez, Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales de CANAL 22, o quien la supla o sustituya en el cargo, será el servidor público responsable de administrar y verificar el contrato; de su devolución o rechazo; de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios; de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos; así como de supervisar los servicios, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato. Asimismo, fungirá como enlace entre LAS PARTES durante la vigencia del presente instrumento.

Para efecto de lo establecido en el párrafo anterior, podrá ser asistido por el C. Eduardo Francisco Miranda Sandoval, Jefe de Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, o quien lo supla o sustituya en el cargo.







La supervisión de los servicios objeto del presente contrato, que realice **CANAL 22** no libera a **EL PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, así como de los defectos o vicios ocultos que aparezcan una vez entregado los mismos.

Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a **CANAL 22** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Corresponde a la Secretaría de la Función Pública realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de los bienes objeto del presente contrato, pudiendo solicitar a **CANAL 22** y a **EL PROVEEDOR** todos los datos e informes relacionados con los bienes de que se trate.

**SEXTA.** *MODIFICACIONES AL CONTRATO.* - Este contrato podrá ser modificado en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por mutuo acuerdo de las partes. En su caso, cualquier modificación deberá formularse por escrito y formará parte integrante de este contrato.

**SÉPTIMA.** *CONCEPTOS INCLUIDOS EN LA CONTRAPRESTACIÓN.* - El pago mencionado y efectuado a **EL PROVEEDOR** cubren la partida de honorarios, salarios o cualquier otro pago del personal que, en su caso, utilice en la entrega de los bienes materia del presente contrato.

**OCTAVA.** *RESPONSABILIDAD LABORAL DEL PROVEEDOR Y SU PERSONAL.*- **EL PROVEEDOR** asumirá en forma total y exclusiva la responsabilidad laboral con respecto al personal que utilice para la prestación del servicio, por lo tanto dicho personal dependerá económica y administrativamente de **EL PROVEEDOR**, y bajo ningún concepto podrá ser considerado empleado o trabajador de **CANAL 22**, liberando a esta televisora de cualquier compromiso o responsabilidad de carácter laboral, fiscal y de seguridad social que **EL PROVEEDOR** tengan para con sus trabajadores. **CANAL 22** no tendrá ninguna injerencia en esas relaciones y en ningún caso podrá considerársele como patrón sustituto. Asimismo, **EL PROVEEDOR** se obliga a cumplir con las disposiciones aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, respecto de sus trabajadores.



NOVENA.

**CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** - Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito EL PROVEEDOR no pueda cumplir con sus obligaciones en las fechas convenidas, deberá solicitar por escrito a CANAL 22 la modificación al plazo originalmente estipulado.

Si CANAL 22 determina justificado el caso fortuito o la fuerza mayor, se celebrará entre LAS PARTES un convenio modificadorio al plazo respectivo, sin la aplicación de penas convencionales, y en términos del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, EL PROVEEDOR deberá actualizar las garantías correspondientes.

No se considerará caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de EL PROVEEDOR.

En caso de que no se obtenga la modificación al plazo anteriormente citado, o bien que EL PROVEEDOR la haya obtenido y no cumpla con sus obligaciones, se procederá a la aplicación de la pena convencional estipulada en la cláusula DÉCIMA TERCERA.

DÉCIMA.

**CESIÓN.** - Los derechos y obligaciones derivados de este contrato no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de CANAL 22.

UNDÉCIMA.

**TRANSPARENCIA.** - Toda la información que se genere con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato, deberá ser tratada por LAS PARTES de conformidad con la normatividad aplicable en las materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la de Protección de Datos Personales.

DUODÉCIMA.

**PRÓRROGAS.** - Podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en casos fortuitos y de fuerza mayor o para aquellos que estén debidamente justificados.

Se autorizarán prórrogas a EL PROVEEDOR, en los siguientes casos:

- a) Cuando los atrasos en la entrega de los bienes o servicios sean atribuibles a CANAL 22;
- b) Cuando CANAL 22 retrase la formalización del contrato, se otorgará prórroga en un plazo equivalente al rezago en la formalización de los mismos;





- c) Cuando EL PROVEEDOR notifique por escrito y antes de que concluya el plazo establecido, que la entrega se demorará debido a causas de fuerza mayor, fundamentalmente derivadas de acciones de terceros, o por causas fortuitas, debidamente justificadas y por escrito ante la entidad.

Cuando EL PROVEEDOR solicite prórroga en fecha posterior a la comprometida para la entrega, invariablemente se le aplicará la pena convencional establecida en la cláusula DÉCIMA TERCERA del presente contrato, hasta el momento de su solicitud.

EL PROVEEDOR quedará obligado ante CANAL 22 a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente contrato.

DÉCIMA  
TERCERA.

*PENA CONVENCIONAL.* - De conformidad con los artículos 53 y 53 bis de la LAASSP, y 95 y 97 de su Reglamento, convienen LAS PARTES, en que CANAL 22 aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor total de los servicios no prestados, por cada día de atraso, hasta el día en que se realice la debida entrega de los mismos, las que no excederán del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, una vez agotado el plazo anterior, CANAL 22 podrá iniciar lo conducente para rescindir el contrato.

Las penas convencionales, deberán ser cubiertas por EL PROVEEDOR, mediante cheque de caja o cheque certificado expedido a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., mismo que deberá acreditar ante la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, con la entrega del recibo emitido por la Dirección de Finanzas de CANAL 22.

Una vez determinado el monto de las penas convencionales, a este se le aplicará el Impuesto al Valor Agregado, con sustento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. El importe de las penas convencionales en ningún momento podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que, en caso de rescisión del contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



La pena convencional no se aplicará cuando el atraso en el cumplimiento de la obligación sea por caso fortuito o causa de fuerza mayor, o sea por causas no imputables a EL PROVEEDOR.

Una vez agotado el monto límite de aplicación de la pena convencional, CANAL 22, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y hacer efectivas las garantías de cumplimiento.

DÉCIMA  
CUARTA.

**CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** - El presente contrato podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes causas, sin responsabilidad para CANAL 22, por tratarse de una empresa paraestatal:

- a) Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el documento contractual.
- b) Si se determina que EL PROVEEDOR resulta responsable por los errores u omisiones en su actuación.
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del documento contractual, sin contar con la conformidad previa por escrito de Canal 22.
- e) Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato.
- f) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de este.
- g) Si no entrega la póliza de responsabilidad civil dentro del plazo concedido.
- h) Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- i) En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.
- j) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

En caso de incumplimiento de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones del contrato, CANAL 22 podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de la pena convencional por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula DÉCIMA QUINTA, según sea el caso.



DÉCIMA  
QUINTA.

*PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.* - CANAL 22 podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando concurra alguna de las causas de rescisión descritas en la cláusula DÉCIMA CUARTA.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, CANAL 22 contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer EL PROVEEDOR. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato EL PROVEEDOR prestare los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de CANAL 22 de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional establecida en la cláusula DÉCIMA TERCERA.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de EL PROVEEDOR implique que se extinga para CANAL 22 la necesidad de la contratación de los servicios, por lo que en este supuesto CANAL 22 determinará la rescisión administrativa del contrato, y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA  
SEXTA.

*TERMINACIÓN ANTICIPADA.* - De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, CANAL 22 podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado; o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En este supuesto, CANAL 22 procederá a rembolsar, previa solicitud de EL PROVEEDOR, los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido, siempre que estos sean



razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA  
SÉPTIMA.

**RESPONSABILIDAD.** - LAS PARTES convienen que, si con motivo de la prestación de los servicios se realiza una obra, los derechos patrimoniales y las facultades relativas a la divulgación, integridad y colección sobre la misma, corresponderán íntegramente a CANAL 22, en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor. Asimismo, EL PROVEEDOR conviene en que los derechos conexos, derechos de imagen o cualesquier otros derechos exclusivos que se generen con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, invariablemente se constituirán a favor de CANAL 22.

Cuando EL PROVEEDOR se dedique, en su caso, a trabajos de investigación o de perfeccionamiento de los procedimientos utilizados en la empresa por cuenta de CANAL 22, la propiedad de la invención, el derecho al nombre y la explotación de la patente corresponderán a CANAL 22, teniendo el inventor el derecho a que su nombre figure como inventor o perfeccionador.

DÉCIMA  
OCTAVA.

**RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR.**- EL PROVEEDOR acepta que en relación con el objeto de este contrato, asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a CANAL 22 de cualquier acción que se interponga en su contra, obligándose a indemnizar por cualquier gasto y, o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice CANAL 22 por la violación a los derechos inherentes a la propiedad intelectual con un tercero.

DÉCIMA  
NOVENA.

**CONCILIACIÓN.** - En caso de desavenencia durante la ejecución del presente instrumento LAS PARTES podrán iniciar el procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo Segundo del Título Sexto, en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pudiendo dar por terminado el contrato cuando existan causas para su rescisión.

VIGÉSIMA.

**LEGISLACIÓN.** - LAS PARTES reconocen que el objeto de este contrato se rige por lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal del Derecho de Autor, y su Reglamento, así como a los Lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia.







VIGÉSIMA PRIMERA.

**INTERPRETACIÓN.** -Para lo no convenido en el presente contrato, LAS PARTES se someten a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; y de manera supletoria; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles y a la legislación que al efecto resulte aplicable.

VIGÉSIMA SEGUNDA.

**DISCREPANCIA.** - En caso de discrepancia entre el contrato, sus anexos y lo contenido en la solicitud de cotización/convocatoria a la licitación pública/invitación a cuando menos tres personas, prevalecerá lo establecido en ésta última, de conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.

**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Federal en la Ciudad de México, y renuncian expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas LAS PARTES del contenido y el alcance legal del presente instrumento, lo formalizan, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de agosto de 2018.

TELEVISIÓN METROPOLITANA,  
S.A. DE C.V.

EL PROVEEDOR  
ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

LIC. JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO  
APODERADO GENERAL

ALEJANDRO OCTAVIO ANTONIO OLGUÍN  
SÁNCHEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO

LIC. MARÍA ALEJANDRA AYALA ARROYO  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

DE LA VALIDACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE EL PRESENTE CONTRATO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO MARCA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE, LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO QUE CELEBRAN LA EMPRESA ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22).





**ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.**

ASISTENCIA LOGISTICA ORGANIZACIONAL DE SERVICIOS

EMILIANO ZAPATA MZ. 24 LTE. 18 COL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 14260, CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 54861156, 56061660 CORREO: [alos011206@yahoo.com.mx](mailto:alos011206@yahoo.com.mx) PAGINA: <https://electromecanicamx.com>

CIUDAD DE MÉXICO A 01 DE AGOSTO DE 2018

**TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.**

PRESENTE

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO LA-048MHL001-E382-2018****SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, PLANTAS GENERADORAS Y SISTEMAS DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA (UPS)****ANEXO No. 1****PARTIDA 8****SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 26 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO VARIAS MARCAS PROPIEDAD DE CANAL 22****1. Introducción**

Canal 22 cuenta con sistemas de aire acondicionado colocados de manera estratégica dentro de sus instalaciones en el edificio Pedro Infante y en el Cerro del Chiquihuite, estos sistemas están constituidos por varios equipos, entre ellos los de las marcas (York, Carrier, B. White, Roamstrong, Recold, Coleman Mash, Trane, Stulz, Bonh) cuyo único fin es mantener los equipos electrónicos de las áreas de transmisión, cabinas de edición, foros y estación transmisora, en una temperatura óptima.

**1.1 Objetivo**

Contratación de una *Póliza de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de Aire Acondicionado Equipos Varios*, instalados en el edificio Pedro Infante y en la estación transmisora Cerro Chiquihuite, para mantenerlos en óptimas condiciones de funcionamiento.

**1.2 Alcance**

La póliza de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de aire acondicionado (incluye refaccionamiento), ampara a veinte seis equipos de varias marcas, a los cuales, se les otorgará 6 servicios, conforme al calendario establecido en este anexo.

**I. Servicio de mantenimiento preventivo.**

Se otorgarán 6 servicios a cada equipo (26 equipos) conforme a lo descrito en el punto 2 Requerimientos.

**II. Servicio de mantenimiento correctivo**

El mantenimiento correctivo podrá darse por:

- a. *Cuando el equipo ya se encuentra con fallas.*
- b. Cuando una falla es detectada al otorgarse el servicio preventivo, el proveedor deberá emitir un dictamen técnico en donde conste que se requiere de un servicio correctivo. Este deberá ser autorizado por el responsable de la administración y supervisión del contrato, las refacciones quedaran a cargo de Canal 22, no así la mano de obra que será responsabilidad de quien otorga el servicio de la póliza.
- c. Cuando el equipo falla, el proveedor deberá acudir de inmediato, previo llamado del responsable de la administración y supervisión del contrato, para analizar la falla y emitir su dictamen. Todas las refacciones para la solución de este problema quedaran a cargo de Canal 22 y la mano de obra a cargo del proveedor de la póliza del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

**2. Requerimientos**

Aspectos generales del servicio a proporcionar incluido en la póliza:

**I. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**



# ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

ASISTENCIA LOGÍSTICA ORGANIZACIONAL DE SERVICIOS

EMILIANO ZAPATA MZ. 24 LTE. 18 COL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 14260, CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 54861156, 56061660 CORREO: [alos01206@yahoo.com.mx](mailto:alos01206@yahoo.com.mx) PAGINA: <https://electromecanicamx.com>

Este servicio incluye: actividades con personal técnico especializado, elementos, materiales, equipos, herramientas y todo lo necesario para otorgar un servicio que permita tener en óptimas condiciones de operación a los 26 equipos de aire acondicionado de diversas marcas, durante toda la vigencia del contrato, en los periodos establecidos en el punto 6, *cronograma de actividades* y de conformidad con las siguientes especificaciones:

A cada uno de los equipos, se le otorgara 6 servicios de mantenimiento preventivo:

➤ Para el equipo Chiller-3, Unidad enfriadora de agua y bombas de agua helada de 3 H.P. (1 equipo), se deberá de realizar lo siguiente:

- Limpieza en general del equipo.
- Limpieza y revisión del sistema eléctrico.
- Revisión de turbina y limpieza de aspas con agua jabonosa cuidando de que no queden restos de detergente.
- Revisión de rodamientos.
- Toma de lectura de temperatura de inyección y retorno de agua.
- Toma de lectura de voltaje y amperaje.
- Revisión de válvulas.
- Reapriete de zapatas.
- Lubricación de ejes de motores.
- Revisión de carga de refrigerante (*En cuanto a la cantidad de refrigerante esta seria variable ya que por las condiciones de uso de los equipos algunos requieren una recarga mínima mensual*).
- Revisión de tarjetas electrónicas y del display.
- Limpieza de serpentín: se aspirará para retirar el polvo y la suciedad, se lavarán con agua y bactericida de alto espectro para romper los ciclos contaminantes, dejando secar completamente antes de ponerse en funcionamiento.
- Revisión de sensores.
- Revisión de condiciones de operación de bombas de agua helada.

➤ Para los equipos Fan And Coil, Unidad Evaporadora (2 equipos), se deberá de realizar lo siguiente:

- Limpieza de los Filtros de Aire: se sopleteará o aspirara para retirar el polvo y la suciedad, se lavarán con agua y bactericida de alto espectro para romper los ciclos contaminantes, dejando secar completamente antes de ponerse en funcionamiento.
- Limpieza de serpentín del evaporador: se aspirará para retirar el polvo y la suciedad, se lavarán con agua y bactericida de alto espectro para romper los ciclos contaminantes, dejando secar completamente antes de ponerse en funcionamiento. Se usará franela, jabón líquido, cepillo y atomizador para limpiar y secar rincones de poco alcance.
- Limpieza de depósitos de drenaje.
- Limpieza de bombas de condensado.
- Limpieza de turbina: se aspirará para retirar el polvo y la suciedad, se lavarán con agua y jabón líquido dejando secar completamente antes de operar nuevamente.
- Limpieza y revisión del sistema eléctrico.
- Revisión de tarjetas electrónicas.
- Lubricación de los ejes del motor del evaporador y aplicación de grasa.
- Verificación del estado de aislamiento de la unidad.
- Toma de lectura de voltaje y amperaje.

En el primer servicio, se deberán suministrar e instalar las siguientes refacciones, al equipo Fan And Coil, Unidad Evaporadora modelo 42BCA024A110KDC, No, de serie 2906B14995, ubicado en el piso 1 del Edificio Pedro Infante. Costo incluido en el total de la póliza.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
2 Pzas.	Filtro metálico lavable con marco de lámina galvanizada, de 0.50 x 0.50 x 0.039 m.

➤ Para los equipos Mini Split: Unidad Evaporadora (3 equipos), se deberá de realizar lo siguiente:

- Limpieza de frente decorativo.
- Limpieza de los filtros de aire: se sopleteará o aspirara para retirar el polvo y la suciedad, se lavarán con agua dejando secar completamente antes de colocarlos nuevamente.
- Limpieza de la charola de desagüe.
- Limpieza de la bomba de condensado.
- Limpieza de la turbina: se aspirará para retirar el polvo y la suciedad, se lavarán con agua y jabón líquido dejando secar completamente antes de operar nuevamente.



# ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

ASISTENCIA LOGÍSTICA ORGANIZACIONAL DE SERVICIOS

EMILIANO ZAPATA MZ. 24 LTE. 18 COL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 14260, CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 54861156, 56061660 CORREO: [alos011206@yahoo.com.mx](mailto:alos011206@yahoo.com.mx), PAGINA: <https://electromecanicoamx.com>

- Limpieza del chasis.
  - Limpieza de las rejillas.
  - Limpieza de serpentín: se aspirará para retirar el polvo y la suciedad, se lavarán con agua y bactericida de alto espectro para romper los ciclos contaminantes, dejando secar completamente antes de ponerse en funcionamiento. Se usará franela, jabón líquido, cepillo y atomizador para limpiar y secar rincones de poco alcance.
  - Limpieza de depósitos de drenaje.
  - Lubricación del motor evaporador.
  - Revisión de opresor en turbina.
  - Revisión del amperaje en motor evaporador.
  - Revisión microfaradios del capacitor.
  - Revisión de sensores de temperaturas ( $\Omega$ ).
  - Revisión de terminales (Block de Terminales).
  - Revisión de tarjetas electrónicas y del display (quien recibe la señal del control).
  - Revisión de carga de refrigerante (*En cuanto a la cantidad de refrigerante esta sería variable ya que por las condiciones de uso de los equipos algunos requieren una recarga mínima mensual*).
- Para los equipos Unidad Condensadora (5 equipos), se deberá de realizar lo siguiente:
- Limpieza en general del equipo y de tarjetas electrónicas.
  - Revisión de partes eléctricas.
  - Revisión de turbina y limpieza de aspas con agua jabonosa cuidando de que no queden restos de detergente.
  - Revisión de rodamientos.
  - Toma de lectura de voltaje y amperaje.
  - Revisión de válvulas.
  - Reapriete de zapatas.
  - Lubricación de ejes de motores
  - Revisión de carga de refrigerante (*En cuanto a la cantidad de refrigerante esta sería variable ya que por las condiciones de uso de los equipos algunos requieren una recarga mínima mensual*).
  - Limpieza de serpentín: se aspirará para retirar el polvo y la suciedad, se lavarán con agua y bactericida de alto espectro para romper los ciclos contaminantes, dejando secar completamente antes de ponerse en funcionamiento.
  - Revisión de sensores.
- Para el Equipo de Precisión (1 equipo), se deberá de realizar lo siguiente:
- Circuito de refrigeración:
  - Revisión de carga de refrigerante R407C. (*En cuanto a la cantidad de refrigerante esta sería variable ya que por las condiciones de uso de los equipos algunos requieren una recarga mínima mensual*).
  - Revisión de Interruptores de alta y baja presión.
  - Revisión de condiciones de operación del compresor, toma de lecturas de voltaje y corriente.
  - Revisión de válvula de expansión.
  - Limpieza de serpentín: se aspirará para retirar el polvo y la suciedad, se lavarán con agua y bactericida de alto espectro para romper los ciclos contaminantes, dejando secar completamente antes de ponerse en funcionamiento. Se usará franela, jabón líquido, cepillo y atomizador para limpiar y secar rincones de poco alcance.
  - Circuito de aire:
  - Revisión y limpieza de Intercambiador de calor: se sopleteará o aspirará para retirar el polvo y la suciedad, se lavará con agua y jabón líquido dejando secar completamente antes de operar nuevamente.
  - Revisión de condiciones de operación del ventilador: estado de rodamientos; alineación de las poleas; tensión y estado de banda, toma de lecturas de voltaje y corriente.
  - Limpieza de los Filtros de Aire: se sopleteará o aspirará para retirar el polvo y la suciedad, se lavarán con agua y bactericida de alto espectro para romper los ciclos contaminantes, dejando secar completamente antes de ponerse en funcionamiento.

Además, se deberá realizar las siguientes revisiones:

✓ Componentes eléctricos:

- Reajuste (apretar) de conexiones
- Revisión condiciones de operación y limpieza de tarjetas de control: se aspirará para retirar el polvo y la suciedad.
- Revisión de condiciones de operación de Interruptores termo magnéticos.

CONTRATO NUM.: TM-SGAF-DA-IP-10/8/2018

ANEXO UNO (6 FOJAS)



# ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

ASISTENCIA LOGISTICA ORGANIZACIONAL DE SERVICIOS

EMILIANO ZAPATA MZ. 24 LTE. 18 COL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 14260, CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 54861156, 56061660 CORREO: [alos01206@yahoo.com.mx](mailto:alos01206@yahoo.com.mx) PAGINA: <https://electromecanicamx.com>

- Revisión de condiciones de operación de contactores.
- Revisión de condiciones de operación de válvulas solenoides.
- Revisión de condiciones de operación presostatos.
- Revisión de tarjetas electrónicas.

✓ **Componentes mecánicos:**

- Limpieza del interior del equipo con aspiradora.
- Revisión de condiciones de operación de tuberías y componentes: comprobación de montaje adecuado; verificar niveles de vibración, aislamiento de los diferentes elementos.

➤ Para los equipos Unidad Manejadora (5 equipos), se deberá de realizar lo siguiente:

- Revisar temperatura
- Toma de lectura de voltaje y amperaje.
- Eliminar vibraciones
- Apretar conexiones
- Lubricación de chumaceras del ventilador.
- Lubricación de cojinetes del motor.
- Limpieza del tablero y revisión de conexiones
- Revisar operación correcta
- Ajuste de controles en general
- Limpieza de serpentín: se aspirará para retirar el polvo y la suciedad, se lavarán con agua y bactericida de alto espectro para romper los ciclos contaminantes, dejando secar completamente antes de ponerse en funcionamiento.
- Revisar elementos térmicos, bobinas y contactos
- Limpieza de rejillas y de retorno e inyección; se aspirará para retirar el polvo y la suciedad, se lavarán con agua y bactericida de alto espectro para romper los ciclos contaminantes, dejando secar completamente antes de ponerse en funcionamiento.
- Limpieza de los filtros de aire: se sopleará o aspirará para retirar el polvo y la suciedad, se lavarán con agua y bactericida de alto espectro para romper los ciclos contaminantes, dejando secar completamente antes de ponerse en funcionamiento.
- Checar la temperatura de salida y entrada del agua
- Verificar funcionamiento de válvulas de 3 vías.

➤ Para los equipos Unidad Paquete (8 equipos), se deberá de realizar lo siguiente:

- Comprobar operación.
- Toma de lectura de voltaje y amperaje de motores y compresores.
- Presión del refrigerante en la succión del compresor.
- Presión del refrigerante en la descarga del compresor.
- Resistencia del cárter.
- Interruptor de alta presión.
- Interruptor de baja presión.
- Contactores
- Verificación de la mirilla de refrigerante.
- Ajuste de conexiones eléctricas de interruptor.
- Ajuste de conexiones eléctricas de relevador.
- Ajuste de conexiones eléctricas de controles.
- Verificar si los fusibles son los adecuados.
- Verificación, limpieza y ajuste de platinos.
- Limpieza del serpentín evaporador: se aspirará para retirar el polvo y la suciedad, se lavarán con agua y bactericida de alto espectro para romper los ciclos contaminantes, dejando secar completamente antes de ponerse en funcionamiento. Se usará franela, jabón líquido, cepillo y atomizador para limpiar y secar rincones de poco alcance.
- Limpieza del serpentín condensador: se aspirará para retirar el polvo y la suciedad, se lavarán con agua y bactericida de alto espectro para romper los ciclos contaminantes, dejando secar completamente antes de ponerse en funcionamiento. Se usará franela, jabón líquido, cepillo y atomizador para limpiar y secar rincones de poco alcance.
- Lubricación de chumaceras del ventilador.
- Lubricación de cojinetes del motor.
- Alineación de poleas y ajuste de bandas.
- Limpieza y verificación de aspas del ventilador.





# ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

ASISTENCIA LOGISTICA ORGANIZACIONAL DE SERVICIOS  
 EMILIANO ZAPATA MZ. 24 LTE. 18 COL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 14260, CIUDAD DE MEXICO.  
 TEL. 54861156, 56061660 CORREO: [alos011206@yahoo.com.mx](mailto:alos011206@yahoo.com.mx), PAGINA: <https://electronicanica.mx>

- Comprobación de vibración y anclaje.
- Limpieza en general del equipo y de tarjetas electrónicas de control. (esto incluye rejillas de retorno e inyección).
- Ajuste y calibración del termostato.
- Verificación de aperturas de difusores.
- Limpieza de filtros de retorno: se sopleteará o aspirara para retirar el polvo y la suciedad, se lavarán con agua dejando secar completamente antes de colocarlos nuevamente.
- Revisión de carga de refrigerante (*En cuanto a la cantidad de refrigerante esta sería variable ya que por las condiciones de uso de los equipos algunos requieren una recarga mínima mensual*).

Además, en el primer servicio, se deberán suministrar e instalar las siguientes refacciones, en el equipo Unidad Paquete Carrier modelo 50TM025-511YA, No, de serie 4305U07280, ubicado en Estación Transmisora Cerro del Chiquihuite. Se deberán suministrar e instalar las siguientes refacciones, que deberá ser incluido en el costo total de la póliza

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
4 Pzas.	Filtro metálico lavable con marco de lámina galvanizada, de 0.505 x 0.510 x 0.050 m.

➤ Para los equipos Unidad Deshumidificadora (1 equipo), se deberá de realizar lo siguiente:

- Limpieza de unidad.
- Limpieza de los filtros de aire se sopleteará o aspirara para retirar el polvo y la suciedad, se lavarán con agua dejando secar completamente a la sombra antes de colocarlos nuevamente.
- Limpieza de la charola de desagüe.
- Limpieza de la turbina: se aspirará para retirar el polvo y la suciedad, se lavarán con agua y jabón líquido dejando secar completamente antes de operar nuevamente.
- Limpieza del chasis.
- Limpieza de las rejillas.
- Limpieza del serpentín: se aspirará para retirar el polvo y la suciedad, se lavarán con agua y bactericida de alto espectro para romper los ciclos contaminantes, dejando secar completamente antes de ponerse en funcionamiento. Se usará franela, jabón líquido, cepillo y atomizador para limpiar y secar rincones de poco alcance.
- Lubricación del motor evaporador.
- Revisión de opresor en turbina.
- Revisión del Amperaje en motor evaporador.
- Revisión microfaradios del capacitor.
- Revisión de sensores de temperatura ( $\Omega$ )
- Revisión de terminales (Block de Terminales).
- Revisión del control.
- Revisión de carga de refrigerante (*En cuanto a la cantidad de refrigerante esta sería variable ya que por las condiciones de uso de los equipos algunos requieren una recarga mínima mensual*).

## I. SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El servicio de mantenimiento correctivo comprendido en la póliza incluye la mano de obra para la sustitución de los componentes y refacciones, previo dictamen técnico emitido por el proveedor de las condiciones que manifiesta el equipo susceptible al servicio, para autorización del área encargada de administrar el contrato y con la finalidad de adquirir las refacciones.

En el primer servicio, se deberán suministrar e instalar las siguientes refacciones (Incluidos en el costo total de la póliza), en los siguientes equipos:

- 1) Equipo Chiller-3 unidad enfriadora de agua Acuasnap (1 equipo), Modelo 30RANO30-511KA, No. de Serie 4205Q04771, ubicado en azotea del Edificio Pedro Infante, al cual se le deberá suministrar e instalar el panel de operación de equipo para unidad de agua helada Carrier Acuasnap modelo 30RANO30-511KA.
- 2) Equipo de precisión STULZ modelo A 49480 CSD-521 A ubicado en segundo piso ala sur:
  - Cilindro humidificador con kit de humidificación de 5-8kg/h, para equipo de precisión marca Stulz.
  - Filtro metálico lavable con marco de lámina galvanizada, de las siguientes dimensiones: 1 piezas de 1.085 x 0.453 x 0.092 m. y 3 piezas de 1.085 X 0.398 X 0.092 m.
- 3) Unidad condensadora modelo VBG 20 5 / M23137 ubicada en la azotea del Edificio Pedro Infante:



# ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

ASISTENCIA LOGISTICA ORGANIZACIONAL DE SERVICIOS

EMILIANO ZAPATA MZ. 24 LTE. 18 CDL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 14260, CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 54861156, 56061660 CORREO: [alos011206@yahoo.com.mx](mailto:alos011206@yahoo.com.mx) PAGINA: <https://electromecanicamx.com>

- o Ventilador Ziehl-Abegg FB050-4EK.4I.V4P, 230 V., 60 Hz, P1 0.72 kW, 80°C, 3.2 A., DI= 0%, 1300/MIN, 10µf, 400V, THCL155, IP 54.

## II. Refacciones

Se requieren las siguientes refacciones, que serán suministradas e instaladas en el primer servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, conforme a lo descrito.

### Listado de refacciones para los siguientes equipos:

Cantidad	Descripción de refacción
2 Pzas	Filtro metálico lavable con marco de lámina galvanizada, de 0.50 x 0.50 x 0.039 m.
4 Pzas	Filtro metálico lavable con marco de lámina galvanizada, de 0.505 x 0.510 x 0.050 m.
1 Pza	Panel de operación de equipo para unidad de agua helada Carrier Acuasnap modelo 30RANO30-511KA
1 Pza	Cilindro humidificador con kit de humidificación de 5-8kg/h, para equipo de precisión marca Stulz.
1 Pza	Filtro metálico lavable con marco de lámina galvanizada, de las siguientes dimensiones: de 1.085 x 0.453 x 0.092 m.
3 Pzas	Filtro metálico lavable con marco de lámina galvanizada, de las siguientes dimensiones 1.085 X 0.398 X 0.092 m
1 Pza	ventilador Ziehl-Abegg FB050-4EK.4I.V4P, 230 V., 60 Hz, P1 0.72 kW, 80 °C, 3.2 A., DI= 0%, 1300/MIN, 10µf, 400V, THCL155, IP 54

El licitante ganador deberá contar con todos los equipos y herramientas necesarias para la correcta aplicación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como el equipo de seguridad necesario para su ejecución.

**No será estimado el monto por la mano de obra ya que se considerará implícito dentro del servicio de mantenimiento contratado.**

El proveedor deberá considerar **13.6 kilogramos de refrigerante R22**, que serán entregados, para su consumo durante la vigencia del contrato, de requerirse una mayor cantidad, deberá reportarlo para que el administrador del contrato pueda autorizar su compra.

## Especificaciones técnicas

Listado de equipo de aire acondicionado, que ampara la póliza de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo

No. de Equipo	Equipo	Ubicación	Marca	Modelo	No. de Serie
1	Chiller - Unidad evaporadora de agua (bomba de agua helada de 3 H.P.)	Azotea Edificio Pedro Infante (cuarto de máquinas)	York	30RANO30-511KA	420500477
2	Fan and Coil (3) (Unidad evaporadora)	Islas de Edición Lineal 1° Piso.	Carrier	42BCA024A110KDC	2906B14995
3	Fan and Coil (4) (Unidad evaporadora)	Islas de Edición Lineal 1° Piso.	Carrier	42BCA024A110KDC	2906B14990
4	Mini Split	Cuarto UPS 175 KVA (Unidad evaporadora)	York	BRC50481BD	30503205
5	Unidad condensadora	Azotea Edificio Pedro Infante	York	PGC45M17	0305-22521
6	Mini Split	Oficina Dirección General (Unidad evaporadora)	York	YSEA24FS-ADK	100001087150250069





# ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

ASISTENCIA LOGISTICA ORGANIZACIONAL DE SERVICIOS

EMILIANO ZAPATA MZ. 24 LTE. 18 COL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 14260, CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 54861156, 56061660 CORREO: [alos011206@yahoo.com.mx](mailto:alos011206@yahoo.com.mx) PAGINA: <https://electromecanicamx.com>

7	Unidad condensadora	Azotea Edificio Pedro Infante	York	YSDA24FS-ADK	100002112150890050
8	Mini Split	Cuarto UPS 15KVA P-3 (Unidad evaporadora)	B. White	ACSO36A2C1	L970431808
9	Unidad condensadora	Azotea Edificio Pedro Infante	Roamstr 018	CEVA036GAA	
10	UMA-10 Unidad Manejadora.	Cuarto de máquinas (Central de Equipos)	RECOLD	AH-140	M4895
11	BVA-24 Unidad Manejadora	Azotea Edificio Pedro Infante (Cabinas de Ingesta)	Carrier	40RVS012M-601HC	5105N16035
12	UMA-25 Unidad Manejadora	Cuarto de máquinas (Central de equipos)	Carrier	40RMS008M-601HC	5005N15774
13	UMA-26 Unidad Manejadora	Cuarto de máquinas (Cabinas Masters)	Carrier	40RMS008M-601HC	5005N15772
14	UMA-27 Unidad Manejadora	Cuarto de máquinas (Noticias)	Carrier	40RMS010M-601HC	4905N15578
15	Unidad Paquete	Unidad Móvil Mercedes B.	Coleman Mash	8335C876	050624671
16	Unidad Paquete	Unidad Móvil Mercedes B.	Coleman Mash	8335C876	050624677
17	Unidad Paquete	Unidad Móvil Mercedes B.	Coleman Mash	8335D876	090616497
18	Unidad Paquete	Unidad Móvil Mercedes B.	Coleman Mash	48203-876	031020651
19	Unidad Paquete	Unidad Móvil Crafter	Carrier	68RV15103A	3308Y70079
20	Unidad Paquete	Unidad Móvil Crafter	Carrier	68RV15103A	3308Y70080
21	Unidad Paquete	Estación Transmisora	Carrier	901M025-511YA	4305107289
22	Unidad Paquete	Videoteca Planta Baja (exterior del área, equipo suspendido en zona del estacionamiento del lado sur del Edificio Pedro Infante.)	Trane	TCC048F300-BC	P372TEG2H
23	Unidad condensadora	Azotea Edificio Pedro Infante	STULZ	VBG-26.5 / MP9187	9200211
24	EQUIPO DE PRECISIÓN	SITE DIGITALES (piso 2 ala sur Edificio Pedro Infante)	STULZ	A 49480 CSD-521 A	0530090037/02-02
25	Unidad condensadora	Videoteca (exterior del área equipo suspendido en zona del estacionamiento del lado sur del Edificio Pedro Infante)	Bonh	MBHX0103M6CF	M13M38059
26	Unidad evaporadora Deshumidificadora	Videoteca	Bonh	ADT-090-BCS	M13M38059
27	Unidad Paquete	Azotea E. P. I. (zona sur oriente)	Carrier	50TFF014-511	4705G11733

Para otorgar los servicios de mantenimiento el Proveedor debe contar con el siguiente equipo y herramienta.

- Bomba alto vacío para evacuar sistemas de humedad y acidez, nocivas para los sistemas.
- Bomba de alta presión de agua (hidro lavadoras), para lavado de serpentines.
- Equipo portátil de soldadura de oxiacetileno.
- Tanque portátil de refrigerante R407C y R22.
- Tanque portátil de nitrógeno para detección de fugas en el sistema.
- Equipo de medición de temperatura electrónico.
- Equipo para medición de voltajes y amperajes.
- Recuperadora de refrigerante R407C y R22.

HERRAMIENTA:



# ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

ASISTENCIA LOGISTICA ORGANIZACIONAL DE SERVICIOS

EMILIANO ZAPATA MZ. 24 LTE. 18 COL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 14260, CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 54861156, 56061660 CORREO: [alos011206@yahoo.com.mx](mailto:alos011206@yahoo.com.mx) PAGINA: <https://electronmexicanamx.com>

- Juego de mangueras manifold.
- Juego de corte y avellanador.
- Llave ratcher.
- Juego de desarmadores planos.
- Juego de desarmadores de cruz.
- Juego de desarmadores de caja.
- Juego de llaves Allen.
- Juego de limas.
- Martillo de bola y metálico.
- Taladro de 1/2".
- Juego de boquillas de soldar y de corte.
- Equipo de soldar Turbotorch.
- Pinzas de mecánico, de corte y de electricista.
- Pinzas de presión.
- Uniformes con distintivo de la empresa.
- Juego de dados.
- Arco con seguetas.
- Juego de brocas.
- Escalera de extensión.
- Escalera de tijera 6'.
- Mangueras reforzadas de 1/2".
- Perico del #12.
- Llaves Stilson.
- Extractor de poleas y baleros.
- Puntos y expansores.
- Arnés y cuerdas de vida.
- Goggles y guantes de carnaza.
- Señalizaciones.

**Por cada servicio realizado se deberá entregar un reporte técnico que contenga:**

La información de todos los puntos indicados en este anexo, los resultados de las pruebas realizadas a todos los equipos, los datos de campo recabados durante el servicio, indicar los trabajos realizados y el estado en que se dejan los equipos y, en su caso, las recomendaciones técnicas para mantener los equipos en las mejores condiciones de operación. Dicho reporte se entrega en dos tantos originales (no copias) debidamente engargolados y firmados por el supervisor de la empresa responsable del servicio.

**Es importante considerar:**

- *La realización de los servicios preventivos y correctivos, serán previo acuerdo con la Entidad, conforme al calendario establecido, punto 6.*
- *Retirar de las instalaciones de la Entidad, todos los desechos que se generen durante la realización de los servicios.*
- *Contar con todos los equipos y herramientas necesarias para la correcta realización de los servicios, así como del equipo de seguridad para su ejecución.*
- *Visita inmediata en caso de emergencia durante la vigencia del contrato.*

## Perfil del proveedor

Ser un proveedor con experiencia, para otorgar de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de equipo descrita en el presente anexo.

Contar con el personal capacitado en el mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de iguales o similares características a los solicitados en el presente anexo.

Tener las herramientas y el equipo especializado, para otorgar el servicio de mantenimiento y/o reparación a los equipos descritos en el presente anexo.

Contar con un laboratorio de ajuste y pruebas.



# ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

ASISTENCIA LOGISTICA ORGANIZACIONAL DE SERVICIOS

EMILIANO ZAPATA MZ. 24 LTE. 18 COL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 14260, CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 54861156, 56061660 CORREO: [alos011206@yahoo.com.mx](mailto:alos011206@yahoo.com.mx) PAGINA: <https://electromecanicamx.com>

Para acreditar que cuenta con reconocimiento y experiencia en los servicios que presta, el licitante deberá presentar documento firmado bajo protesta de decir verdad, mediante el cual enliste y detalle su experiencia, el cual deberá contener al menos tres servicios de mantenimiento de aires acondicionados a equipos de las marcas York, Carrier, B. White, Roamstrong, Recold, Coleman Mash, Trane, Stulz, Bonh. De igual forma, deberá integrar copia en versión pública de los contratos u órdenes de servicio que avalen las referencias deblendo adjuntar en cada uno, la carta de entrega recepción en la que se manifieste que los servicios fueron entregados a satisfacción, firmada por la persona contratante del servicio o por el responsable que indique en la documentación presentada como referencia.

## Condiciones técnicas de aceptación del servicio

A partir del inicio de la **Póliza de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo** y durante la vigencia del contrato el proveedor deberá entregar y garantizar cumplir con lo siguiente:

- Contar y suministrar las refacciones solicitadas por la convocante para prestar adecuadamente el servicio.
- Contar con certificados y cursos del personal técnico que comprueben la experiencia para brindar el servicio
- Contar con herramientas, equipos y softwares para la configuración y revisión del equipo.
- Cumplir al 100% con el plan de mantenimiento con forme a lo acordado, con el visto bueno del jefe del departamento de Electromecánica.

## Cronograma de actividades

PRIMER SERVICIO	SEGUNDO SERVICIO	TERCER SERVICIO
01 al 05 de agosto DE 2018	01 al 05 de septiembre de 2018	27 al 30 de septiembre de 2018
CUARTO SERVICIO	QUINTO SERVICIO	SEXTO SERVICIO
15 al 20 de octubre de 2018	15 al 20 de noviembre de 2018	15 al 20 de diciembre de 2018

Entregables	Día estimado para entrega de reporte de servicio											
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Reporte de servicio								06	06 y 30	21	21	21

## Vigencia del Contrato

Los servicios serán a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018.

## Forma de Pago

Canal 22 no otorgará anticipo alguno al Proveedor, se realizará el pago en parcialidades, por los servicios realizado al 100 por ciento en el periodo establecido y de conformidad con el Vo.Bo. del personal responsable del área en la que están instalados los equipos. Los precios ofertados deberán incluir gastos de administración, seguros, fianzas y todos los relativos a la prestación del servicio.

## Administración y Supervisión del servicio

El responsable de la revisión y supervisión de los servicios de mantenimiento será el Director de Transmisiones, quien podrá ser auxiliado en la revisión por el Gerente de Operaciones y Transmisiones.

## Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse

Con el objeto de asegurar la operación de los sistemas involucrados para la transmisión de la señal de Canal 22, se deberá establecer acuerdos de nivel de operación necesarios entre el licitante ganador y el jefe del departamento de Electromecánica de Canal 22, con el visto bueno del Director de Transmisiones, involucrados con la prestación y uso de los servicios motivo de la presente convocatoria.

Los niveles de operación son:







**ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.**

ASISTENCIA LOGÍSTICA ORGANIZACIONAL DE SERVICIOS  
 EMILIANO ZAPATA MZ. 24 LITE 18 COL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 14260, CIUDAD DE MEXICO.  
 TEL. 54861156, 56061660 CORREO: [aloso1100@ghoo.com.mx](mailto:aloso1100@ghoo.com.mx) PAGINA: <https://directorio.ghoo.com.mx>

TIPO	DESCRIPCIÓN	NIVEL APLICABLE
<b>Póliza de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Aires Acondicionados Equipos Varios, Incluye Refacciones</b>	Niveles de atención a incidentes o problemas.	7X24X365X4 (Siete días a la semana, 24 horas diarias los 365 días del año, con tiempo máximo de solución de 4 (cuatro horas))
	Asistencia en sitio de personal del licitante en caso de incidente fuera del horario del personal en sitio o para el caso de personal de 2° nivel.	Como máximo 2 (dos) Horas, después del levantamiento del reporte.
	Atención telefónica para la atención de incidentes o problemas	Inmediata sin catalogar el tipo de solicitud
	Niveles de atención a solicitudes de servicio.	5x9 cinco días a la semana, nueve horas diarias (de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs.)
	Tiempo máximo para la solución del incidente o problema (ya sea en hardware o software) a partir del levantamiento del reporte	Como máximo 4 horas. Después del levantamiento del reporte.

- o Delimitar las responsabilidades y alcances del licitante y el personal responsable de la supervisión de los servicios a realizar.
  - o En caso de emergencia el proveedor deberá trabajar en conjunto con el personal del departamento de Electromecánica para solventar la falla.
  - o Conforme al calendario de servicios el proveedor solicitará por escrito autorización para realizar el servicio adjuntando el plan de mantenimiento, con la finalidad de respaldar los sistemas periféricos y no interrumpir las operaciones de Canal 22.
- Estos acuerdos se celebrarán en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a la fecha del contrato
- Tiempos de respuesta ante incidentes**

El proveedor del servicio deberá estar disponible las 24 horas, durante todos los días que comprendan la vigencia del contrato, incluyendo sábados, domingos y días festivos, lo anterior a fin de dar solución inmediata ante cualquier contingencia.

**Garantías del servicio**

Se debe garantizar al menos 1 año los servicios realizados a los aires. Así mismo se debe garantizar al menos 1 año el buen funcionamiento de las refacciones instaladas.

**Garantía de cumplimiento**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, el proveedor deberá constituir fianza divisible expedida por una compañía Afianzadora

AMIO512018U5  
 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-048MHL001-E382-2018



# ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

RESISTENCIA LOGISTICA ORGANIZACIONAL DE SERVICIOS  
 EMILIANO ZAPATA M.Z. 24 LTE. 18 COL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 14260, CIUDAD DE MEXICO.  
 TEL. 57861156, 56061660 CORREO: [alos201206@yaho0.com.mx](mailto:alos201206@yaho0.com.mx) PAQUINA: <https://alozm.com.mx>

Canal 22, contará con un plazo de 3 (tres) días contados a partir de la recepción de los servicios, para verificar las características de cada uno, sin que estos computen para efectos de pago. En caso de que durante el plazo anterior se detecten anomalías en cualquiera de los servicios, el proveedor deberá subsanarlos de manera inmediata a partir de la notificación de estas.

Canal 22 devolverá la fianza para su cancelación cuando el proveedor haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se derivan de este contrato.

## Penas Convencionales

Pena convencional del 1% del valor total de los servicios no prestados, por cada día de atraso, hasta el día en que se realice la debida entrega de estos, mediante cheque certificado o de caja a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., las que no excederán del 10% del importe total del contrato, una vez agotado el plazo anterior Canal 22 podrá iniciar lo conducente para rescindir el contrato. Una vez determinado el monto de la pena convencional, a esta se le aplicará el I.V.A.

## Póliza

El prestador de servicio contará con una póliza de responsabilidad civil vigente, debidamente suscrita por una compañía aseguradora legalmente constituida, en el idioma español por el importe del 20% antes de I.V.A. del valor total del contrato adjudicado, nombrado como beneficiario a Televisión Metropolitana S.A. de C.V. y/o terceros que puedan verse afectados durante la ejecución de los servicios, objeto de la contratación, la cual deberá cubrir el riesgo de responsabilidad civil por daños a terceros imputables a el prestador del servicio, por los daños que ocasionen por parte del personal en el desempeño de sus labores, por una falta de atención, negligencia en el manejo de los equipos y materiales utilizados en el servicio, o por cualquier otro daño generado en el manejo de los equipos u materiales utilizados en el servicio o por cualquier otro daño ocasionado a las instalaciones y contenidos, así como por todas las actividades que desarrolle durante el tiempo de vigencia del contrato y las obligaciones derivadas de este, lo anterior, a fin de garantizar que el será el único responsable por los daños a terceros en el que pudiera incurrir durante la vigencia del contrato, liberando a Canal 22, de toda responsabilidad frente a terceros.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente del prestador del servicio.

Una vez ocurrido el evento y se dictaminen la responsabilidad, el prestador del servicio tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a Canal 22 y/o terceros implicados o iniciar las gestiones ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a Canal 22 y/o a los terceros implicados.

En el supuesto que no presente la referida póliza dentro de un plazo de 10 días naturales, contados a partir de la firma del contrato, Canal 22 podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

El prestador del servicio queda obligado a mantener vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil mencionada, en tanto permanezca vigente el contrato que derive de la contratación y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interponga, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de Canal 22.

En caso de formalización de convenios modificatorios del contrato, el prestador de servicio deberá, presentar la modificación de la póliza, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del convenio de modificación antes citado, la falta de presentación de la póliza citada será motivo de rescisión del contrato.





# ALOS MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

ASISTENCIA LOGÍSTICA ORGANIZACIONAL DE SERVICIOS.  
 EMILIANO ZAPATA W.Z. 24 LT. 18 COL. MIGUEL HIDALGO, MEXICO D.F.  
 TEL. 56061660 CORREO alos\_servicio@yahoo.com.mx R.F.C. AMI 051201 8145

Ciudad de México, a 10 agosto del 2018.

**TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A DE C.V.**  
 CANAL 22

**ATTE: ARQ. VANESSA RUBIO.**  
**P R E S E N T E:**

Propuesta de calendario para la realización de los servicios de la Partida 8 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a 26 Equipos de Aire Acondicionado Varias Marcas Propiedad de Canal 22"

No. De Equipo	Equipo	Ubicación	Servicio 1 Agosto	Servicio 2 Septiembre	Servicio 3 Septiembre	Servicio 4 Octubre	Servicio 5 Noviembre	Servicio 6 Diciembre
1	Chiller-3 Unidad enfriadora de agua (bomba de agua helada de 3 H.P.)	Azotea Edificio Pedro Infante (cuarto de maquinas)	21 al 25	11 al 15	25 al 29	15 al 20	15 al 20	13 al 18
2	Fan and coil (3) (Unidad evaporadora)	Islas de Edición Lineal Piso 1º	21 al 25	11 al 15	25 al 29	15 al 20	15 al 20	13 al 18
3	Fan and coil (4) (Unidad evaporadora)	Islas de Edición Lineal Piso 1º	21 al 25	11 al 15	25 al 29	15 al 20	15 al 20	13 al 18
4	Mini Split	Cuarto UPS 175 KVA (unidad evaporadora)	21 al 25	11 al 15	25 al 29	15 al 20	15 al 20	13 al 18
5	Unidad Condensadora	Azotea Edificio Pedro Infante	21 al 25	11 al 15	25 al 29	15 al 20	15 al 20	13 al 18
6	Mini Split	Oficina Dirección General (unidad evaporadora)	21 al 25	11 al 15	25 al 29	15 al 20	15 al 20	13 al 18
7	Unidad Condensadora	Azotea Edificio Pedro Infante	21 al 25	11 al 15	25 al 29	15 al 20	15 al 20	13 al 18
8	Mini Split	Cuarto UPS 175 KVA (unidad evaporadora)	21 al 25	11 al 15	25 al 29	15 al 20	15 al 20	13 al 18
9	Unidad Condensadora	Azotea Edificio Pedro Infante	21 al 25	11 al 15	25 al 29	15 al 20	15 al 20	13 al 18
10	UMA-10 Unidad Manejadora	Cuarto de maquinas (central de equipos)	21 al 25	11 al 15	25 al 29	15 al 20	15 al 20	13 al 18
11	UMA-24 Unidad Manejadora	Azotea Edificio Pedro Infante (cabinas de ingesta)	21 al 25	11 al 15	25 al 29	15 al 20	15 al 20	13 al 18
12	UMA-25 Unidad Manejadora	Cuarto de maquinas (central de equipos)	21 al 25	11 al 15	25 al 29	15 al 20	15 al 20	13 al 18
13	UMA-26 Unidad Manejadora	Cuarto de maquinas (cabinas de masters)	21 al 25	11 al 15	25 al 29	15 al 20	15 al 20	13 al 18
14	UMA-27 Unidad Manejadora	Cuarto de maquinas (noticias)	21 al 25	11 al 15	25 al 29	15 al 20	15 al 20	13 al 18
15	Unidad Paquete	Unidad Móvil Mercedes B.	21 al 25	11 al 15	25 al 29	15 al 20	15 al 20	13 al 18
16	Unidad Paquete	Unidad Móvil Mercedes B.	21 al 25	11 al 15	25 al 29	15 al 20	15 al 20	13 al 18

CONTRATO NUM. - TM-SGAE-DA-IP-10/8/2018

ANEXO DOS (1 FOJA)



17	Unidad Paquete	Unidad Móvil Mercedes B.	21 al 25	11 al 15	25 al 29	15 al 20	15 al 20	13 al 18
18	Unidad Paquete	Unidad Móvil Mercedes B.	21 al 25	11 al 15	25 al 29	15 al 20	15 al 20	13 al 18
19	Unidad Paquete	Unidad Móvil Crafter	21 al 25	11 al 15	25 al 29	15 al 20	15 al 20	13 al 18
20	Unidad Paquete	Unidad Móvil Crafter	21 al 25	11 al 15	25 al 29	15 al 20	15 al 20	13 al 18
21	Unidad Paquete	Estación Transmisora	21 al 25	11 al 15	25 al 29	15 al 20	15 al 20	13 al 18
22	Unidad Paquete	Videoteca planta baja	21 al 25	11 al 15	25 al 29	15 al 20	15 al 20	13 al 18
23	Unidad Condensadora	Azotea Edificio Pedro Infante	21 al 25	11 al 15	25 al 29	15 al 20	15 al 20	13 al 18
24	Equipo de Precisión	Site Digitales (piso 2 ala sur Edificio Pedro Infante)	21 al 25	11 al 15	25 al 29	15 al 20	15 al 20	13 al 18
25	Unidad Condensadora	Videoteca	21 al 25	11 al 15	25 al 29	15 al 20	15 al 20	13 al 18
26	Unidad evaporadora Deshumidificadora	Videoteca	21 al 25	11 al 15	25 al 29	15 al 20	15 al 20	13 al 18
27	Unidad Paquete	Azotea E.P.I.	21 al 25	11 al 15	25 al 29	15 al 20	15 al 20	13 al 18

1.